

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

REDUCCIÓN DE CAPITAL

740 AITANA, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la sociedad Aitana, S.A. celebrada con carácter universal el día 16 de febrero del 2022, acordó por unanimidad, en tres acuerdos independientes, reducir el capital social en la cantidad total de 88.587,40 euros mediante la amortización de 2.948 acciones nominativas de 30,05 euros de valor nominal cada una de ellas, quedando fijada la cifra de capital de la sociedad en 170.563,80 euros, representada por 5.676 acciones nominativas de 30,05 euros de valor nominal. La finalidad de la reducción es devolver el valor de sus aportaciones a los tres accionistas titulares de las acciones objeto de amortización, cuya valoración total a recibir asciende a 5.910.946,36 euros.

a) En cuanto a la reducción de capital social para la devolución del valor de las aportaciones de Pontserrat 80, S.L., se acordó reducir el capital social en la cantidad de 40.026,60 euros, mediante la amortización de sus 1.332 acciones nominativas números 7.293 a 8.624.

b) En cuanto a la reducción de capital social para la devolución del valor de las aportaciones de Teresa y Nietos Organización, S.L., se acordó reducir el capital social en la cantidad de 40.026,60 euros, mediante la amortización de sus 1332 acciones nominativas números 5.961 a 7.292.

c) Y en cuanto a la reducción de capital social para la devolución del valor de las aportaciones de María Teresa Nebot Oyanguren, se acordó reducir el capital social en la cantidad de 8.534,20 euros, mediante la amortización de 284 acciones nominativas números 5.677 a 5.960.

Al no afectar los tres acuerdos de reducción de capital por igual a todas las acciones de la Sociedad, los mismos han sido adoptados por unanimidad de todos los accionistas interesados, mediante acuerdos separados, conforme a lo dispuesto en el artículo 329 del TRLSC.

Por lo que se refiere al plazo de ejecución de los acuerdos de reducción, dicha modificación estatutaria tiene eficacia inmediata por la sola voluntad de la Junta General (sin perjuicio de los actos de formalización que competen al órgano de administración), dado que no existe derecho de oposición de los acreedores a la reducción de capital, ya que conforme al artículo 335.c) del TRLSC se ha aprobado unánimemente lo siguiente: a) Efectuar la reducción íntegramente con cargo a reservas de libre disposición, y b) Destinar un importe equivalente al valor nominal de las acciones objeto de amortización (88.587,40 euros), a una reserva de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital.

Valencia, 23 de febrero de 2022.- El Presidente del Consejo de Administración de Aitana, S.A, Santiago Nebot Oyanguren.

ID: A220006863-1